LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 SERVICIO ELECTORAL

Servicio Electoral

Servicio Electoral (01, 09)

PARTIDA : 28

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.484.698
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.507
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.111
	99	Otros		6.396
09		APORTE FISCAL		25.377.901
	01	Libre		25.377.901
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.270
	03	Vehículos		11
	04	Mobiliario y Otros		2.259
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.484.698
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.490.539
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.208.606
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.354.049
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06, 07, 08	4.354.049
	003	Plebiscito		4.354.049
25		INTEGROS AL FISCO		98.111
	99	Otros Integros al Fisco		98.111
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10	333.383
	03	Vehículos		47.835
	04	Mobiliario y Otros		10.630
	05	Máquinas y Equipos		5.687
	06	Equipos Informáticos		193.758
	07	Programas Informáticos		75.473
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

18

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

433

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 SERVICIO ELECTORAL

Servicio Electoral

Servicio Electoral (01, 09)

PARTIDA 28 CAPÍTULO 01 01 PROGRAMA:

1.5

31.855

directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 85.222
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 22.628 915
 - En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas - Miles de \$ 151.048

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar

- del ejercicio de tales funciones. e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas
 - Miles de \$ 116.601
- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. $N^{\circ}1$ / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$
- \$ 32.331 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$17.912 miles.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de arrastre asociados al proceso eleccionario del Plebiscito de Salida que se llevó a cabo durante el año 2022, incluido gastos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros.
- 06 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo $5\,^\circ$ de la Ley $\mathrm{N}^\circ 19.896$, los que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 - Adicionalmente, con estos recursos se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.
- 07 El Servicio publicará en su sitio web la resolución de apertura y sus modificaciones, dentro de los treinta días siguientes a su dictación. Copia de dicha resolución se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el mismo plazo.
 - Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo toda clase de vehículos motorizados; tomar en arriendo o adquirir computadores y contratar de telefonía móvil o banda ancha móvil, necesarios para la servicios ejecución de los procesos eleccionarios. Los actos que dispongan todas estas contrataciones deberán estar debidamente fundados por el Director del Servicio, serán respaldados por antecedentes que acrediten que los precios y condiciones son las más convenientes para el Estado, y los cuales no autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin requerirán perjuicio del deber de informarle trimestralmente su detalle, antecedentes de respaldo y costos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 SERVICIO ELECTORAL Servicio Electoral

Servicio Electoral (01, 09)

PARTIDA : 28

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

- 08 Para efecto de los gastos asociados a publicidad y difusión considerados en estos Programas, no se aplicará la restricción dispuesta en esta ley.
- 09 Trimestralmente, el Servicio Electoral deberá informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, sobre el número de extranjeros habilitados para sufragar en Chile. Dicha información deberá señalar la nacionalidad de origen, la región de residencia y el tiempo avecindado en el país.
- 10 Semestralmente, el Servicio Electoral deberá informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, sobre los gastos realizados en medidas tendientes a la ciberseguridad o resguardo en el manejo de los datos personales y sensibles por parte del mencionado servicio, y si estos gastos contemplan la implementación de nuevas tecnologías para el resguardo y verificación de la identidad de los votantes.